

340.1  
S642

---

CLÁSICOS POLÍTICOS

---

ADAM SMITH

LECCIONES  
DE  
JURISPRUDENCIA

Traducción del inglés y estudio preliminar de  
ALFONSO RUIZ MIGUEL

05037

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES  
Madrid, 1996



mientras decide si será o no en su interés tomar posesión de ella y pagar las deudas que la afectan.

Los derechos personales son de tres tipos, pues surgen del contrato, del cuasicontrato o de la delincuencia.

El fundamento del contrato es la razonable expectativa que la persona que promete suscita en la persona a la que se liga, cuya satisfacción puede ser exigida por la fuerza.

El cuasicontrato es el derecho que alguien tiene como compensación por el trastorno y el gasto necesario por los asuntos de otro hombre. Si una persona encuentra un reloj en la carretera, puede reclamar una recompensa y el abono de sus gastos al encontrar al propietario. Si un hombre me presta una suma de dinero, tiene derecho no sólo a la suma, sino también al interés.

La delincuencia se basa en el daño hecho a cualquier persona, sea por malicia o por negligencia culpable. Una persona tiene derecho a reclamar por ello sólo a una persona determinada.

Los objetos de estos siete derechos constituyen el conjunto del patrimonio de un hombre.

El origen de los derechos naturales es bastante evidente. Que una persona tiene derecho a tener su cuerpo exento de agravio y su libertad exenta de interferencia, a menos que haya una causa apropiada, nadie lo duda. Pero los derechos adquiridos como la propiedad exigen más explicación. La propiedad y el gobierno civil dependen mucho uno del otro. La preservación de la propiedad y la desigualdad de la posesión fueron las que lo formaron y la situación de la propiedad debe siempre variar con la forma de gobierno. Los civilistas comienzan considerando el gobierno y después tratan de la propiedad y demás derechos. Otros que han escrito sobre esta materia comienzan por la última y después consideran la familia y el gobierno civil. Hay varias ventajas peculiares en cada uno de estos métodos, aunque el Derecho civil parece preferible en conjunto.

#### DE LA JURISPRUDENCIA PÚBLICA

Hay dos principios que inducen a los hombres a entrar en una sociedad civil, a los que llamaremos los principios de autoridad y de utilidad. A la cabeza de toda pequeña sociedad o asociación de hombres encontramos a una persona de capacidades superiores; en una sociedad guerrera es un hombre de fuerza superior y en una culta uno de capacidad mental superior. La edad y una larga posesión del poder tienen también una tendencia a fortalecer la autoridad. La edad está naturalmente conectada en nuestra imaginación con la sabiduría y la experiencia; y la continuidad en el poder otorga una especie de derecho a su ejercicio. Pero la superior riqueza contribuye todavía más que cualquier otra de aquellas cualidades a conferir autoridad. Esto no deriva de dependencia alguna que los pobres tengan respecto de los ricos, porque en general los pobres son independientes y viven de su trabajo, sino que aunque no esperan rendimiento de ellos tienen una fuerte propensión a respetarles. Este principio se explica por completo en la *Teoría de los sentimientos morales*, donde se muestra que se deriva de que nuestra simpatía para con nuestros superiores es mayor que para con nuestros iguales o inferiores: admitamos su feliz situación, entramos en ella con gusto y nos esforzamos por fomentarla.

Entre los grandes, como las capacidades superiores físicas y mentales no son tan fácilmente juzgadas por los demás, es más conveniente, así como más común, dar preferencia a las riquezas. Es evidente que una familia antigua, esto es, que ha sido distinguida mucho tiempo, tiene más autoridad por su riqueza que cualquier otra. Un advenedizo es siempre desagradable; envidiamos su superioridad sobre nosotros y nos creemos con tanto derecho a la riqueza como él. Si oigo que el abuelo de un hombre fue muy pobre y que dependía de mi familia; veré con mucha relucencia a su nieto en un puesto por encima de mí y no estaré muy dispuesto a someterme a su autoridad. La edad superior, las mayores capacidades físicas y mentales, la antigüedad familiar y la mayor riqueza parecen ser las cuatro cosas que dan a un hombre autoridad sobre otro.

El segundo principio que induce a los hombres a obedecer al magistrado civil es la utilidad. Todo el mundo es sensible a la necesidad de este principio para preservar la justicia y la paz en la sociedad. Mediante las instituciones civiles, el más pobre puede obtener reparación del más rico y poderoso y aunque puede haber irregularidades en casos particulares, como indudablemente las hay, sin embargo nos sometemos

a ellas para evitar mayores males. Es el sentido de la utilidad pública, más que de la privada, el que empuja a los hombres a la obediencia. A veces puede ser mi interés desobedecer y desear que el gobierno se derrumbe. Pero soy sensible a que otros hombres son de una opinión diferente que yo y no me ayudarían en la empresa. Por tanto, me someto a su decisión por el bien del conjunto.

Si el gobierno se halla establecido desde hace mucho tiempo en un país y si resulta sufragado por ingresos apropiados y, al mismo tiempo, está en manos de un hombre de grandes capacidades, la autoridad se halla entonces en la perfección.

Estos dos principios se dan en algún grado en todos los gobiernos, pero en una monarquía prevalece el principio de autoridad y en una democracia el de utilidad. En Gran Bretaña, que es un gobierno mixto, las facciones formadas hace algún tiempo bajo los nombres de Whig y Tory fueron influidas por esos principios; los primeros se sometieron al gobierno en razón de su utilidad y de las ventajas que obtienen de él, mientras que los segundos pretendieron que es de institución divina y que pecar contra él es igualmente criminal que para un hijo rebelarse contra su padre. Los hombres siguen en general estos principios de acuerdo con sus disposiciones naturales. En un hombre de inclinación enérgica, atrevida y emprendedora el principio de utilidad es predominante, mientras que una inclinación espiritual pacífica y llana se satisface usualmente con una mansa sumisión a la superioridad.

Una doctrina común en este país ha sido que el contrato es el fundamento de la fidelidad al magistrado civil. Pero que este no es el caso será claro por las siguientes razones.

En primer lugar, la doctrina de un contrato originario es peculiar de Gran Bretaña, mientras que el gobierno existe donde nunca se pensó en ella, lo que, por lo demás, es el caso de la mayor parte de la gente en este país. Preguntadle a un mozo común o un jornalero por qué obedece al magistrado civil y os dirá que eso es lo correcto, que ve que otros lo hacen, que sería castigado si rehusara hacerlo o, quizá, que es un pecado contra Dios no hacerlo. Pero nunca le oiréis mencionar un contrato como el fundamento de su obediencia.

Segundo, cuando al principio se confiaron determinados poderes del gobierno a determinadas personas bajo determinadas condiciones es verdad que la obediencia de aquellos que los confiaron pudo estar fundada en un contrato, pero sus sucesores no tienen nada que ver con ello,

no son conscientes de ello y, por tanto, no pueden ser ligados por ello. Es cierto que se puede decir que al permanecer en el país aceptas el contrato y quedas obligado por él. Pero ¿cómo puedes evitar hacerlo? No fuiste consultado si debías ser traído al mundo o no. Y ¿cómo puedes salir de él? La mayoría de la gente no conoce otra lengua ni otro país, es pobre y está obligada a permanecer no lejos del lugar donde nació para trabajar para su sustento. Por tanto, no se puede decir que esa gente preste consentimiento alguno a un contrato, por muy fuerte que sea su sentido de la obediencia. Decir que por permanecer en un país un hombre acepta un contrato de obediencia al gobierno es lo mismo que subir a un hombre a un barco<sup>6</sup> y cuando está lejos de tierra decirle que por estar en el barco ha contratado obedecer al dueño. El fundamento de un deber no puede ser un principio enteramente desconocido por la humanidad. Los hombres deben tener alguna idea, por confusa que sea, del principio por el que actúan.

Pero, una vez más, bajo la suposición de un contrato originario, al abandonar el Estado declaras expresamente que ya no vas a continuar siendo súbdito suyo y que estás liberado de la obligación que le debías, mientras que todo Estado reivindica a sus propios súbditos y los castiga por tales prácticas, lo que sería la mayor injusticia si el vivir en el país implicara consentir un acuerdo anterior. Una vez más, si hubiera tal cosa como un contrato originario los extranjeros que entran en un país prefiriéndolo a otros le darían el consentimiento más expreso, mientras que todos los Estados sospechan siempre de los extranjeros por mantener un prejuicio en favor de su patria y nunca cuentan con ellos como ciudadanos plenos. Tan influido está el Derecho inglés por este principio que ningún extranjero puede pertenecer al gobierno aunque haya sido naturalizado por una ley del parlamento. Aparte de que si tal contrato se diera por supuesto, ¿por qué habría de exigir el Estado un juramento de fidelidad cuando un hombre ocupa un cargo público? porque si se supone que hay un contrato previo entre ambos, ¿qué motivo es ese para renovarlo? La ruptura de la fidelidad o la alta traición es un delito mucho mayor y más severamente castigado en todas las naciones que la ruptura de un contrato, por la que no se exige nada más que el cumplimiento. Por tanto no pueden estar en pie de igualdad. El contrato

6. En el original dice "shop" (tienda), en evidente errata por "ship" (barco).

menor de ningún modo puede incluir al mayor. Por tanto, el contrato no es el principio de obediencia al gobierno civil, sino los principios de autoridad y de utilidad antes explicados.

[*Del gobierno*]

Ahora trataremos de explicar la naturaleza del gobierno, sus diferentes formas, qué circunstancias lo ocasionaron y por qué se mantiene.

Las formas de gobierno, aunque diversas, pueden ser reducidas no impropriamente a estas tres: monárquica, aristocrática y democrática. Estas pueden ser mezcladas de un gran número de modos y solemos denominar al gobierno por aquella que predomina.

El gobierno monárquico se da donde el poder supremo y la autoridad está conferido a uno, que puede hacer lo que le place, hacer la paz y la guerra, imponer impuestos y similares.

El gobierno aristocrático se da donde una cierta categoría del pueblo en el Estado, bien los más ricos bien los de ciertas familias, tienen en su poder elegir a los magistrados que han de tener la dirección del Estado.

El gobierno democrático se da donde la dirección de los asuntos pertenece a todo el cuerpo del pueblo en su conjunto.

Éstas dos últimas formas pueden ser llamadas republicanas, y entonces la división del gobierno se hace entre monárquico y republicano.

Para adquirir nociones apropiadas del gobierno es necesario considerar su primera forma y observar cómo las otras formas surgen de ella.

En una nación de cazadores no hay propiamente gobierno en absoluto. La sociedad consiste en unas pocas familias independientes que viven en la misma aldea y hablan el mismo lenguaje y que han concordado en permanecer juntas para su mutua salvaguardia. Pero no tienen autoridad unas sobre otras. La sociedad en su conjunto se interesa en cualquier ofensa. Si es posible, hacen una composición entre las partes y, si no, destierran de su sociedad, matan o abandonan a la venganza del agraviado a quien ha cometido el crimen. Pero esto no es un gobierno regular. Porque aunque pueda haber alguno entre ellos que sea muy respetado y tenga gran influencia en sus decisiones, sin embargo, éste nunca puede hacer nada sin el consentimiento del conjunto.

Así pues, entre cazadores no hay gobierno regular; viven de acuerdo con las leyes de la naturaleza.

La apropiación de rebaños y manadas, que introdujo una desigualdad de fortuna, fue lo que primero hizo surgir el gobierno regular. Mientras no hay propiedad no puede haber gobierno, al ser el verdadero fin de éste asegurar la riqueza y defender al rico del pobre<sup>7</sup>. En esta época de pastores, si un hombre poseía 500 bueyes y otro no tenía ninguno, no habría podido poseerlos a menos que existiera algún gobierno para asegurárselos. Esta desigualdad de fortuna, al hacer una distinción entre el rico y el pobre, le dio al primero mucha influencia sobre el segundo, pues quienes no poseían rebaños o manadas tenían que depender de quienes los poseían, porque ya no podían ganar su sustento de la caza puesto que el rico había hecho de su propiedad a los animales salvajes, ahora convertidos en domésticos. Por tanto, quienes llegaron a apropiarse de un cierto número de rebaños y manadas, necesariamente consiguieron tener gran influencia sobre el resto; y de acuerdo con ello, encontramos en el Viejo Testamento que Abraham, Lot y los demás patriarcas eran como pequeñísimos príncipes. Se <ha de> observar que en una nación de pastores esta desigualdad de fortuna tuvo mayor influencia que en cualquier época posterior. Incluso hoy, un hombre puede gastar un gran patrimonio y sin embargo no tener dependientes. Así se han incrementado las técnicas y las manufacturas, pero ello hace dependientes a muy pocas personas. En una nación de pastores esto es bastante diferente. Al no tener lujos domésticos, no tienen más formas de gastar su propiedad que dándosela a los pobres como presentes, y por este medio alcanzan tal influencia sobre ellos como para hacerles en cierto modo sus esclavos.

Ahora vamos a explicar cómo puede un hombre tener más autoridad que el resto de los hombres y cómo aparecieron los caudillos. Una nación consiste en muchas familias que han llegado a juntarse y han acordado vivir juntas. En sus reuniones públicas siempre habrá uno de superior influencia sobre el resto que dirigirá y gobernará sus resoluciones en gran medida, siendo esa toda la autoridad de un caudillo en un país bárbaro. Como el caudillo es el líder de la nación, su hijo se convierte naturalmente en jefe de los jóvenes y a la muerte de su padre le sucede en su autoridad. Así se hace hereditario el caudillaje. Con el progreso de la sociedad, este poder de

7. Smith recupera esta misma idea en *RN.V.iii*, pp. 632-3.

caudillaje llega a aumentar por distintas circunstancias. El número de presentes que recibe acrecienta su fortuna y, consiguientemente, su autoridad. Porque entre las naciones bárbaras nadie llega hasta el caudillo, ni hace ninguna solicitud en su propio interés, sin llevar algo en las manos. En una nación civilizada el hombre que da el presente es superior a la persona que lo recibe. Pero en una nación bárbara el caso es justamente el contrario.

Ahora consideraremos los diferentes poderes que pertenecen naturalmente al gobierno, cómo se distribuyen y cuál es su desarrollo en las primeras etapas de la sociedad.

Los poderes del gobierno son tres, a saber, el legislativo, que hace las leyes para el bien público. El judicial, que obliga a los particulares a obedecer esas leyes y castiga a los que desobedecen. El ejecutivo o, como algunos lo llaman, el poder federal, al que corresponde hacer la guerra y la paz.

En la forma de gobierno originaria todos estos poderes correspondían a todo el pueblo en su conjunto. Pasó realmente mucho tiempo antes de que se introdujera el poder legislativo, pues la máxima manifestación del gobierno es hacer leyes y dictar reglas para obligar no sólo a nosotros sino también a nuestra posteridad y a quienes nunca dieron consentimiento alguno a su aprobación. Pues respecto al poder judicial, cuando dos personas contendían entre sí la sociedad entera se interponía naturalmente, y cuando no podía arreglar el asunto las echaba de la sociedad. En esta temprana época los delitos eran escasos y pasó mucho tiempo antes de que el castigo fuera equiparado al delito.

La cobardía y la traición fueron los primeros delitos que se castigaron. Pues entre cazadores la cobardía se considera una traición, porque cuando salían en pequeño número, si el enemigo los atacaba y algunos del grupo desertaban, el resto podía sufrir por ello y, por tanto, quienes desertaban eran castigados por traición.

El sacerdote generalmente infligía el castigo como si fuera un mandado de los dioses, así de débil era el gobierno en aquella época. De forma similar, el poder de hacer la guerra y la paz pertenecía al pueblo y todos los cabezas de familia eran consultados sobre ello.

Aunque el poder judicial que concierne a los individuos fue precario durante mucho tiempo, al interponerse los miembros de la sociedad primero como amigos y después como árbitros, el poder ejecutivo

llegó muy pronto a ser ejercido absolutamente. Cuando ocurría una contienda privada relativa a la propiedad de tal vaca o de cual buey, la sociedad no estaba concernida inmediatamente. Pero estaba profundamente interesada en hacer la paz y la guerra. En la época de los pastores este poder se ejerce absolutamente. En Gran Bretaña podemos observar vestigios de la precariedad del poder judicial pero ninguno de la del ejecutivo. Cuando un criminal era llevado a juicio, se le preguntaba cómo prefería que se decidiera su causa, si por combate, por ordalía o por las leyes de su país. La sociedad sólo le obligaba a que su decisión no la perturbara. En Inglaterra la pregunta se mantiene todavía, aunque la respuesta ya no es al arbitrio. En las épocas más rudas era bastante común hacer un juicio metiendo la mano en agua hirviendo, mediante el cual casi todo el mundo era hallado inocente, aunque ahora raro sería quien pudiera escapar por este medio. Cuando la gente estaba constantemente expuesta a la intemperie, el agua hirviendo podía tener poco efecto sobre ella, aunque ahora, cuando estamos perfectamente protegidos, tendría un efecto contrario. Esta elección del juicio muestra la debilidad de las leyes judiciales. Encontramos que el combate judicial continuaba en Inglaterra en días tan tardíos como los de la reina Isabel. Ahora se ha extinguido gradual e insensiblemente, sin necesidad de una ley o de una regla judicial contra él.

En el periodo de los cazadores y pescadores y en el de los pastores, como ya se observó, los delitos eran pocos; los pequeños delitos pasaban sin noticia ninguna. En estas épocas no surgían controversias sobre la interpretación de los testamentos, acuerdos, contratos, que hacen nuestros pleitos tan numerosos. Porque éstos eran desconocidos entre ellos. Cuando aparecieron y se comenzó a practicar intercambios diferentes<sup>8</sup>, las controversias se hicieron más frecuentes. Pero como los hombres generalmente se ocupaban de una u otra rama del comercio, no podían dedicar tiempo a esperar su resultado sin gran detrimento para ellos mismos. O había que dejar irresueltas todas las causas, lo que produciría todos los inconvenientes, o se habían de someter a algún otro método más conveniente para los distintos miembros de la sociedad. El medio natural al que se someterían sería elegir

8. El original dice "difficult" (dificiles), pero se trata seguramente de un error del copista por "different" (diferentes).

algunos de ellos a los que debían remitirse todas las causas. El caudillo que antes de esto se había distinguido por su superior influencia, cuando ocurrió esto preservaría su acostumbrada primacía y sería naturalmente uno de los elegidos para esta finalidad. Un cierto número sería elegido para sentarse junto a él, y en los primeros tiempos de la sociedad este número fue siempre considerable. Temerían confiar asuntos de importancia a unos pocos y, conforme a ello, encontramos que en Atenas había 500 jueces al mismo tiempo. Por este medio el caudillo aumentaría su autoridad todavía más y el gobierno parecería monárquico en algún grado. Pero esto sólo en apariencia, porque la decisión final estaba todavía en todo el pueblo en su conjunto y el gobierno era realmente democrático.

El poder de hacer la paz y la guerra, como antes se observó, se situó al principio en todo el pueblo en su conjunto. Pero cuando la sociedad avanzó, las ciudades fueron fortificadas, los almacenes preparados, los acopios de dinero reunidos y los generales y oficiales nombrados, el pueblo en su conjunto no pudo atender a deliberaciones de este tipo. Esta competencia o incumbiría al tribunal de justicia o habría otra parte del pueblo nombrada para esa finalidad, aunque al principio incumbiría naturalmente al tribunal de justicia. Éste es llamado propiamente el poder senatorial, que en Roma se ocupó de los ingresos públicos, las construcciones públicas y similares. Pero después el tribunal de justicia y el senatorial llegaron a ser bastante distintos en Roma. Lo mismo puede decirse del tribunal del arcópagos en Atenas.

Ahora vamos a hacer algunas observaciones sobre las naciones en los dos primeros períodos de la sociedad. Es decir, los de los cazadores y los pastores.

En una nación de cazadores y pescadores poca gente podía vivir junta, porque un número considerable habría destruido en breve tiempo toda la caza del país y, consiguientemente, habría necesitado un medio de sustento. Veinte o treinta familias es el máximo que pueden vivir juntas, lo que forma una aldea, pero como viven juntas para su mutua defensa y para ayudarse unas a otras, sus aldeas no están muy distantes entre sí. Cuando ocurre alguna controversia entre personas de diferentes aldeas se resuelve por una asamblea general de ambas aldeas. Como cada aldea concreta tiene su propio jefe, también hay uno que es el jefe de toda la nación. La nación consiste en

una alianza de diferentes aldeas y los caudillos tienen gran influencia en sus resoluciones, especialmente entre los pastores. En ninguna época se ha respetado más que en ésta la antigüedad de la familia. El principio de autoridad actúa con gran fuerza y en el mantenimiento del Derecho y del gobierno el sentido de la utilidad es más tenue que nunca.

La diferencia de la conducta de estas naciones en paz y en guerra merece nuestra observación.

Los logros de los cazadores, aunque valerosos y gallardos, nunca fueron considerables. Como podían ir juntos pocos, su número raramente excede de 200 hombres, e incluso éstos no pueden mantenerse más de 14 días. Por tanto hay muy poco peligro por parte de una nación de cazadores. En nuestras colonias se los teme sin fundamento. En realidad pueden producirles algún trastorno por sus incursiones y excursiones, pero nunca pueden ser muy temibles. Por otro lado, pueden vivir juntos un número mucho mayor de pastores. Puede haber mil familias en la misma localidad. Los árabes y los tártaros, que siempre han sido pastores, han hecho muchas veces los más espantosos estragos. Un jefe tártaro es extremadamente temible y, cuando uno de ellos supera a otro siempre ocurren las revoluciones más espantosas y violentas. Van el campo de batalla con todas sus manadas y rebaños y quien resulta vencido pierde su gente y su riqueza. La nación victoriosa sigue a sus rebaños y prosigue su conquista, y es casi irresistible si con tal número de hombres llega a un país cultivado. Así fue como Mahoma assoló toda Asia.<sup>9</sup>

Hay una gran diferencia entre las naciones bárbaras y las que están un poco civilizadas. Cuando el país no está dividido y la gente vive en cabañas que transporta consigo, nadie puede tener vinculación a la tierra, pues toda su propiedad consiste en los bienes vivos que pueden transportar fácilmente consigo. En este aspecto, las naciones bárbaras siempre están dispuestas a dejar su país. Así, encontramos migraciones tales entre los suizos, teutones y cimbrios. Los hunos, que habitaron durante mucho tiempo en el lado norte de la muralla china, expulsaron a los ostrogodos al otro lado del Palus Meotide, éstos a su vez a los visigodos, etc.

9. En realidad, Arabia (cf. *LJ*(4).iv.40).



Habiendo, pues, considerado quienes son propiamente súbditos de un Estado, ahora vamos a tratar de los crímenes del soberano contra el súbdito, o de las limitaciones de su poder.

En esta rama del Derecho público es imposible hablar con algún grado de precisión. Los deberes de un súbdito respecto de otro están suficientemente determinados por las leyes de cada país y los tribunales de justicia, pero no hay jueces que determinen cuándo los soberanos hacen mal<sup>38</sup>. Suponer a un soberano sujeto a juicio supone otro soberano. En Inglaterra se puede determinar exactamente cuándo el rey invade los privilegios del pueblo y cuando éste los del rey, pero nadie es capaz de decir hasta dónde está permitido que llegue el poder supremo del rey y el parlamento. De manera semejante, donde el poder absoluto de la soberanía reside en una sola persona, nadie puede decir con precisión lo que no le está permitido hacer. Dios es el único juez de los soberanos y nosotros no podemos decir cómo juzgará. Todas las decisiones en esta materia han sido tomadas por la parte vencedora, nunca firmemente por un tribunal de justicia, y no pueden darnos luz sobre la materia. Nuestras mejores nociones sobre ello provendrán de la consideración de los diversos poderes del gobierno y de sus progresos.

Al comienzo de la sociedad todos los poderes del gobierno son ejercidos precariamente. La mayoría puede hacer la guerra pero no puede obligar a la minoría a ello. Aunque este poder fue el primero que se ejerció absolutamente<sup>39</sup>. El poder judicial se ejecutó precariamente durante mucho más tiempo que el federativo. En todos los países los jueces actuaron en otro tiempo sólo como mediadores y a veces el jurado podía optar por remitir su causa al juez o a Dios, mediante combate o agua hirviendo, y, más aún, si la sentencia

38. En las *L/A* Smith es algo más matizado y, a la vez, expresivo en este punto: "aunque puede [*may*] resistirse al soberano, no se puede decir que exista ninguna autoridad regular para hacerlo. La propiedad, la vida y la libertad de los súbditos están en alguna medida en su poder; ni está determinado ni puede determinarse qué abusos justifican la resistencia. Ni leyes ni jueces han determinado ni pueden determinar esta materia, ni se han establecido precedentes por los que podamos juzgar" (v.138).

39. Se trata del "poder federativo o ejecutivo", que es el "de hacer la guerra y la paz" [vid. *L/A*].v.13 y 19, y v.104 y 106].

del juez no satisfacía al jurado, podía desafiar al juez a combatir en el tribunal. Con el tiempo, sin embargo, se convirtió en absoluto. El poder legislativo fue absoluto dondequiera que se introdujo pero no existió en los comienzos de la sociedad. Surgió de la extensión del poder judicial. Cuando el poder judicial se hizo absoluto, la mera visión de un juez era terrible, pues la vida, la libertad y la propiedad dependían de él. Tácito nos dice que Quintilio Varo, tras haber conquistado a una parte de los germanos, quiso civilizarlos erigiendo tribunales de justicia, pero que esto les irritó tanto que le asesinaron a él y a todo su ejército. Para un pueblo primitivo un juez es la visión más terrible del mundo. Cuando la propiedad se extendió se hizo necesario, por tanto, limitar las decisiones arbitrarias de los jueces aprobando reglas estrictas que habían de seguir. Así, se introdujo el poder legislativo como una limitación sobre el judicial<sup>40</sup>. En Gran Bretaña el rey tiene el poder absoluto ejecutivo y judicial. Sin embargo, los Comunes pueden procesar a sus ministros y los jueces que nombran a fin de cuentas independientes de él. El poder legislativo es absoluto en el rey y el parlamento. Hay ciertos abusos que sin duda hacen legítima la resistencia en algunos casos, sea cual sea el principio en el que el gobierno se base.

Si se supone que el gobierno se basa en un contrato y que los poderes están confiados a personas que abusan groseramente de ellos, es evidente que la resistencia es legítima, porque el contrato original está ya roto. Pero vimos antes que el gobierno fue fundado sobre los principios de utilidad y de autoridad. Vimos también que el principio de autoridad prevalece más en una monarquía y el de utilidad en una democracia por su frecuente apelación en reuniones públicas y tribunales de justicia. En un gobierno como este último, como el principio de autoridad es como si estuviera proscrito<sup>41</sup>, se impide que los jefes populares adquirieran un poder demasiado grande, porque no se les permite continuar en el cargo cuando adquieren gran ascendencia. Pero todavía

40. Por lo demás, la separación más importante para Smith es la que se debe dar entre el poder ejecutivo y el judicial, pues de lo contrario "es casi imposible que la justicia no se sacrifique con frecuencia a lo que vulgarmente se llama política" (*RNV*.v.II, p. 639).

41. En el original "prescribed" (prescrito), en claro error por "proscribed", según se traduce en el texto.

se rinde un respeto a ciertos cargos, quienquiera que sea la persona que los ejerce. En Gran Bretaña se dan ambos principios.

Cualquiera que sea el principio de laudat, un derecho de resistencia debe ser indudablemente legítimo, puesto que ninguna autoridad es absolutamente ilimitada. Una conducta absurda puede privar a una asamblea de su influencia, al igual que a una persona particular. Una conducta imprudente se llevará consigo todo sentido de autoridad. La locura y la crueldad de los emperadores romanos hace que el lector imparcial apruebe las conspiraciones que se formaron contra ellos.

Ha de observarse que el derecho de resistencia es ejercido más frecuentemente en las monarquías absolutas que en cualquier otro lugar, puesto que un solo hombre es más apto para caer en medidas imprudentes que un número de ellos. En Turquía raramente pasan ocho o diez años sin un cambio de gobierno. El mismo grado de mal uso justificará la resistencia a un Senado o a un colegio de hombres. Debe concederse que la resistencia es en algunos casos legítima, pero es excesivamente difícil decir qué puede hacer o no hacer un soberano absoluto y hay diferentes opiniones sobre ello. El Sr. Locke dice que cuando un soberano extrae impuestos contra la voluntad del pueblo la resistencia es legítima, pero no hay país aparte de Inglaterra donde el pueblo tenga voto alguno en la materia. En Francia todo lo que se precisa es el edicto del rey, e incluso en Gran Bretaña lo que tenemos no es más que un consentimiento muy simbólico, pues el número de votantes no es nada comparado con el pueblo. Los impuestos exorbitantes sin duda justifican la resistencia, porque ningún pueblo permitirá que se le quite la mitad de su propiedad; pero aunque no se observe la mayor propiedad, si los gobiernos tienen algún grado de moderación la gente no se quejará. Ningún gobierno es del todo perfecto, pero es mejor sufrir algunos inconvenientes que atentar contra él. Otros escritores alegan que el rey no puede enajenar parte alguna de sus dominios. Esta idea se basa en el principio del contrato originario, por el que, realmente, aunque un pueblo deseara someterse a un gobierno, no rendiría uno producto de la elección ajena. Sin embargo, esta doctrina es infundada. En Francia y España gran parte de los dominios han sido divididos entre los hijos del rey sin queja alguna. Cuando Florida fue puesta en nuestras manos, ellos nunca se opusieron en absoluto. El rey de España y el zar de Moscovia pueden incluso alterar la sucesión como les plazca. Éste

era en general el caso en todas las jurisdicciones feudales; eran divisibles a placer del señor. No fue sino más tarde cuando el derecho de primogenitura se impuso en los principados de Alemania.

Se alega que el rey de Francia no puede alterar la Ley Sálica por la que las hijas no pueden suceder en la corona. Esta ley se debió al poder de los primogénitos [*princes of the blood*], que no permitieron que la sucesión se adelantara. Pero si Francia hubiera estado tan indigente de nobleza como Gran Bretaña cuando la sucesión de la actual familia, la Ley Sálica podría haber sido alterada tan fácilmente como cualquier otra ley. Es difícil decidir que puede hacer o no hacer una monarquía.

Pero cuando la *summa potestas* está dividida como en Gran Bretaña, si el rey hace sin permiso algo a lo que debe dar el consentimiento del parlamento, éste tiene el derecho a oponerse a él.

La naturaleza de un derecho del parlamento supone que puede ser defendido por la fuerza o de otro modo no es un derecho en absoluto. Si el rey establece impuestos, y los mantiene tras su período de expiración, es culpable de violar un privilegio.

Jacobo II intentó algunos tributos de este tipo sobre la importación. En la *Petition of Right* se establece expresamente que los impuestos no deben continuar ni un momento más tras el plazo determinado por ley del parlamento. Cuando el parlamento vio que la corona pasaba a Jacobo II, que era católico romano, estableció dos pruebas, a saber, abjurar del Papa, hacer el juramento de supremacía, y que toda persona nombrada para un cargo debía ser consagrada en la forma prescrita por la Iglesia de Inglaterra dentro de los tres meses después de su aceptación. El rey Jacobo empleó a católicos romanos tanto en el ejército como en el Consejo Privado y, además, nombró a personas del todo incualificadas para el Tesoro y violó los privilegios de las universidades. También asumió un poder de dispensar las leyes en casos donde él no era competente. Algunos obispos, simplemente por hacer lo que cualquier súbdito británico tiene derecho a hacer, a saber, manifestarse contra tales procedimientos, fueron enviados a la Torre. Nada podía alarmar más a la nación que este ataque a los obispos. Un tal Sharp predicó contra el papismo, la religión del rey, por lo que se ordenó al Obispo de Londres que le suspendiera. Pero éste sólo le advirtió contra tales prácticas. No complacido, el rey estableció un Tribunal de la Santa Comisión, que hacía tiempo



Anteriormente hemos explicado la naturaleza de los derechos y los hemos dividido en naturales y adquiridos. Los primeros no necesitan explicación<sup>55</sup>; los últimos se dividen en reales y personales. Derechos reales son la propiedad, la servidumbre, la garantía y el privilegio exclusivo. Primero vamos a tratar de la propiedad.

[De la propiedad]

La propiedad se adquiere de cinco maneras. 1.º, por ocupación, o tomando posesión de lo que antes no pertenecía a nadie. 2.º, por accesión, cuando un hombre tiene un derecho a una cosa como consecuencia de otra, como de las herraduras del caballo junto con este mismo. 3.º, por prescripción, que es un derecho a una cosa perteneciente a otro que surge de la posesión larga e ininterrumpida. 4.º,

55. En las *L(y)* el texto es más expresivo: "Ahora podemos observar que el origen de la mayor parte de los que se llaman derechos naturales (o aquellos que pertenecen a un hombre meramente como hombre) no necesitan explicación. Que un hombre recibe un agravio cuando se le hiere o daña de cualquier forma es evidente a la razón, sin ninguna explicación; y lo mismo puede decirse del agravio que se le hace a uno cuando se restringe su libertad de alguna forma; cualquiera percibirá a simple vista que se hace un agravio en este caso. Que uno es agraviado cuando es difamado y su buen nombre dañado entre los hombres no necesita ser probado mediante ninguna gran discusión. Una de las principales preocupaciones de la vida de un hombre es obtener un buen nombre, elevarse por encima de los que le rodean y convertirse en algún sentido en superior suyo. Por tanto, cuando uno es rechazado no sólo al nivel medio sino incluso degradado por debajo del tipo común de los hombres, recibe uno de los más incisivos y atroces agravios que posiblemente cabe infligirle. El único caso en el que el origen de los derechos naturales no es del todo evidente es el de la propiedad. No resulta evidente a simple vista que, p. ej., cualquier cosa que pueda acomodarse a otro tan bien o quizá mejor que a mí deba pertenecerme con exclusión de todos los demás nada más que porque yo la tengo en mi poder; como, por ejemplo, que una manzana, que sin duda puede ser tan agradable y útil para otro como lo es para mí, deba apropiármela yo por completo y excluir a todos los demás únicamente porque yo la he arrancado del árbol" (i25-6). Obsérvese, por lo demás, que hay un cambio significativo entre este texto y las presentes lecciones, pues en estas últimas Smith no considera ya a la propiedad como un derecho natural.

por sucesión de nuestros antecesores o de cualquier otra persona, sea por testamento o sin él. 5.º, por transmisión voluntaria, cuando un hombre transfiriere su derecho a otro.

Primero trataremos de la ocupación, cuyas leyes varían conforme a las épocas de la sociedad humana. Los cuatro estados de la sociedad son la caza, el pastoreo, la agricultura y el comercio. Si un cierto número de personas naufragaran en una isla desierta, su primera manutención sería de los frutos que la tierra produce naturalmente y las fieras que pudieran matar. Como esto no podría ser suficiente en todo momento, llegarían al final a domesticar a algunos de los animales salvajes para poder tenerlos siempre a mano. Con el tiempo, incluso esto no sería suficiente y como verían que la tierra produce naturalmente considerables cantidades de verduras pensarían espontáneamente en cultivarla de modo que pudiera producir más. De ahí la agricultura, que exige un buen grado de refinamiento antes de poder llegar a ser la ocupación predominante de un país. Sólo hay una excepción a este orden, a saber, algunas naciones norteamericanas cultivan un pedacito de tierra aunque no tienen noción del cuidado de rebaños. La época del comercio sucede naturalmente a la de la agricultura. Como los hombres podían limitarse ya a un tipo de trabajo, cambiarían naturalmente el sobrante de sus propios productos por el de otro del que tuvieran necesidad. La ocupación puede variar conforme a estos estados.

La ocupación parece estar bien fundada cuando el espectador puede consentir mi posesión del objeto y aprobarme cuando defiendo mi posesión por la fuerza. Si he cogido alguna fruta silvestre, al espectador le parecerá razonable que yo disponga de ella como quiera.

Lo primero que exige noticia en la ocupación entre cazadores es qué la constituye y cuándo comienza, si ha de ser al descubrimiento de la fiera o tras estar efectivamente en su posesión. Los juristas han discrepado en este capítulo; algunos dan una parte a la persona que hirió primero a la fiera, aunque abandonara la cacería, y otros no. Todos coinciden en que es una violación de la propiedad interferir en la cacería de un animal salvaje iniciada por otro, aunque algunos son de la opinión de que si otro hiriera al animal en su vuelo tiene derecho a una parte por haber hecho más fácil la captura. Entre los salvajes la propiedad comienza y termina con la posesión, y apenas

parecen tener idea alguna de nada como propio como no sea respecto a sus propios cuerpos.

Entre los pastores, la idea de propiedad está más desarrollada. No sólo es suyo lo que llevan con ellos, sino también lo que han depositado en sus cabañas. Consideran su ganado como propio mientras éste mantiene el hábito de volver a ellos. Cuando la mayor parte de los animales han sido ocupados, los consideran como propios incluso después de que han perdido el hábito de volver a casa y pueden ser reclamados durante un cierto tiempo después de haberse extraviado. Pero la propiedad recibe su mayor desarrollo con la agricultura. Cuando se hizo necesario cultivar tierra por vez primera nadie tenía propiedad alguna sobre ella y el pequeño terreno cultivado cerca de sus cabañas sería común a todo el poblado y los frutos serían repartidos igualmente entre sus individuos. Todavía hoy quedan restos de la tierra en propiedad común en nuestro país. En muchos lugares hay un trozo de suelo que pertenece igualmente a muchas personas y después de la cosecha en muchas partes se deja comer al ganado donde quiere. La propiedad privada de tierras nunca comienza hasta que se hace una división de común acuerdo, que es generalmente cuando se comienza a construir las ciudades, pues cada cual preferiría que su casa, que es un objeto permanente, fuera enteramente propia. La propiedad mueble puede ser objeto de ocupación en los primeros albores de la sociedad, pero las tierras no pueden ser ocupadas sin una división efectiva. Un árabe o un tártaro conducirá sus rebaños por un país inmenso sin suponer como propio un solo grano de arena.

Según las leyes de muchos países, sin embargo, hay algunas cosas que no pueden ser ocupadas por un particular. Según las leyes de Inglaterra, los tesoros y los bienes derelictos pertenecen al rey. Esto procede de la natural influencia de los superiores, que atrae hacia sí cuanto puede sin violar las reglas de justicia más manifiestas. De semejante forma, los mares y ríos no pueden ser ocupados por particular alguno; a menos que se halle concretamente especificado en tu cédula, no puedes pescar grandes peces en un río que discurre por tu propio predio. Un mar limitado por muchas naciones no puede ser ocupado por ninguna, sino que todas deben tener una parte de la jurisdicción, pero cualquier nación puede impedir a otra

que pesque en sus bahías o acercarse a sus costas con barcos de guerra.

El derecho de accesión no está tan fundado en su utilidad como en la impropiedad de no unir algo al objeto del que depende. Puede que la leche de una vaca que he comprado no sea de gran valor, pero es muy impropio que otra persona haya de tener el derecho de criar a su ternero con ella. Las accesiones más importantes se dan en la propiedad raíz. La propiedad raíz se basa en la división o en una asignación por la sociedad a una persona concreta de un derecho a sembrar y plantar una cierta parte de terreno. Como consecuencia de este derecho debe tener también un derecho a todo lo que produzca, árboles, frutos, minerales, etc. Los aluviones dejados naturalmente por cualquier río pertenecen al propietario del terreno adyacente, pero cuando las adiciones son muy grandes, como suele ser el caso en territorios bajos, el gobierno las reclama y el propietario de la propiedad adyacente debe comprarlas para poseerlas.

La principal disputa en lo que concierne a la accesión es cuándo lo principal me pertenece a mí y la accesión a otro o, si están mezclados, a quién pertenece el conjunto. Es una máxima jurídica que nadie se beneficie de la pérdida de otro. Si un hombre construye una casa en mi terreno por error, aunque los materiales sean suyos, es razonable que yo tenga la casa o que sea indemnizado por mi pérdida. En general, la accesión sigue a lo principal, aunque en algunos casos, como cuando la destreza es de más valor que los materiales, *substantia cedit formae*. Los juristas, sin embargo, se resistían a contradecir directamente su máxima general y establecida y, por tanto, la soslayaban dando el principal al propietario de la accesión cuando se convertía en una nueva especie, esto es, cuando recibía una nueva forma y un nuevo nombre. Sin embargo, esto era susceptible de excepciones. Una pintura y la tabla en el que estaba pintada eran en latín de la misma especie; las dos eran *tabula* y, por tanto, por esta alteración la pintura seguía perteneciendo al propietario de una tabla insignificante. La regla más general respecto de las accesiones es ésta. Cuando la cosa puede ser reducida a su forma primitiva sin pérdida de su valor o sin una gran pérdida para el propietario de la accesión, el propietario de lo principal puede reclamarlo justamente, pero cuando no se puede hacer tal cosa la ley favorece justamente al propietario

### [Del cuasicontrato]

El cuasicontrato se funda en el deber de restitución. Si encuentras un reloj en la calle, estás obligado a restituirlo por el derecho de propiedad, porque nadie pierde la propiedad por perder la posesión. Pero si tú y yo saldamos cuentas y me pagas una suma que ambos creemos debida pero tú encuentras después que no me debías tal suma, ¿cómo la reclamarás? No puedes pedirla como si fuera de tu propiedad porque la enajenaste, ni puedes pedirla por contrato porque nunca hicimos ninguno, pero es evidente que yo me he enriquecido por tu pérdida y que, por tanto, se debe una restitución.

Del mismo modo, si por una orden del Estado un hombre hubiera de ausentarse sin dejar a un abogado para seguir un pleito que tuviera que llevar adelante y un amigo se encargara de esta función sin comisión, si la defensa es necesaria y el desempeño prudente, se le debe la restitución de sus gastos. En el mismo principio se fundaron las *actiones contrariae* del Derecho romano. Si me prestas un caballo que me ha costado gastos extraordinarios, conforme al contrato de comodato puedes volverme a pedir tu caballo en la misma <?condición> en que me lo prestaste, pero yo puedo reclamar mis gastos extraordinarios por una *actio contraria*.

El mismo principio tiene lugar en muchos otros casos. Si una persona toma prestado dinero y consigue que le avalen tres de sus conocidos conjunta y solidariamente, y si se arruina, el acreedor persigue el aval más solvente, quien <prestó éste> tiene acción por la deuda de restitución frente a los otros dos por sus tercios. El Derecho escocés lleva esto todavía más lejos. Sea que un quebrado tiene dos fincas, y dos acreedores, *A* y *B*. *A* tiene una garantía sobre ambas fincas y *B* tiene garantía sólo sobre la mejor. *A* tiene libertad para obtener su dinero sobre la finca que prefiriera, y lo obtiene de aquella sobre la que *B* tiene su garantía. Como *B* en este caso resulta excluido,

<sup>4</sup>favorecieron siempre a los deudores, pero fueron ruinosas para los acreedores, y a veces han ocasionado revoluciones más grandes y universales en las fortunas de las personas privadas que las provocadas por una gran calamidad pública" (RN.IV, p. 29; vid. también, con una explicación más detallada, RN.V.iii, pp. 827-30).

la ley obliga a *A* a darle su garantía sobre la otra finca a *B*. Lo mismo ocurría en el Derecho romano respecto a la tutela.

### [Del delito]

Pasamos ahora al tercer tipo de derechos personales, a saber, *ex delicto*.

Los delitos son de dos tipos, según procedan *ex dolo*, cuando existe una intención reprochable, o *ex culpa*, cuando se hacen por una negligencia culpable.

El agravio excita naturalmente el resentimiento del espectador y el castigo del ofensor es razonable en la medida en que el espectador indiferente lo apruebe. Ésa es la medida natural del castigo. Se ha de observar que nuestra primera aprobación del castigo no se basa en la consideración de utilidad pública que se suele tomar como su fundamento. El verdadero principio es nuestra simpatía con el resentimiento de la víctima. Que no puede serlo la utilidad es manifiesto por el siguiente ejemplo. En Inglaterra la lana se consideró como la fuente de la opulencia social y exportar tal mercancía se convirtió en delito capital. Sin embargo, aunque la lana se exportó como anteriormente y los hombres estaban convencidos de que la práctica era perniciosa, no se pudo conseguir jurado alguno ni evidencia alguna contra los infractores. La exportación de lana no es naturalmente un delito y los hombres no pueden ser inducidos a considerarlo punible con la muerte. De la misma manera, si un centinela es ejecutado por abandonar su puesto, aunque el castigo sea justo y el agravio que pueda haberse seguido muy grande, sin embargo la humanidad no puede nunca establecer este castigo como si hubiera sido un ladrón o un bandido.

El resentimiento no sólo incita al castigo sino que indica su forma. Nuestro resentimiento no se gratifica a menos que el ofensor sea castigado por la concreta ofensa que nos ha hecho y a menos que él se dé cuenta de que es por tal acción. Un delito es siempre la violación de algún derecho, natural o adquirido, real o personal. El incumplimiento de un contrato, en realidad, no es un delito, a menos que se haga mediante alguna intención fraudulenta.

El mayor delito que se puede cometer contra cualquier persona es el asesinato, por el que el castigo natural es la muerte, no como una compensación sino como una represalia razonable. En toda nación civilizada la muerte ha sido el castigo del asesino, pero en las naciones bárbaras se aceptaba una compensación pecuniaria porque el gobierno era débil y no se atrevía a intervenir en las querrelas de los individuos salvo a modo de mediación. En la época de los cazadores, en particular, existía poco más que el hombre de autoridad, y un hombre de influencia superior no podía hacer más que animar a las partes a un acuerdo. Cuando un hombre mataba a otro toda la sociedad intervenía y aconsejaba a una parte que diera una compensación y a la otra que la aceptara. En América, cuando un miembro de una familia mata a otro la sociedad no arbitra entre ellos, pues eso no puede dañar la paz de la sociedad. Sólo hacen caso de ello cuando una familia ataca a otra. Pasó mucho tiempo hasta que el gobierno pudo llamar a un hombre ante él y decirle lo que tenía que hacer, porque pasó mucho tiempo antes de que la gente se sometió a tal autoridad absoluta. En las leyes de todas las naciones quedan restos de este antiguo estado de debilidad.

Cuando el gobierno se hizo más poderoso, el asesino no sólo fue obligado a compensar a los parientes del asesinado, sino también a la sociedad, que había sido expuesta al trastorno de prestarle protección en tal ocasión contra la venganza de los afectados. Este era el estado del Derecho penal entre los germanos en la decadencia del imperio romano.

Los germanos estaban mucho más avanzados que los americanos de hoy. Aunque rara vez castigaban con la muerte, sin embargo parecían establecer alguna medida de proporción entre el castigo y el delito. Se establecía un precio para cada persona de acuerdo con su posición. Se pagaba un precio por matar al rey y otro por matar a un esclavo. La compensación era en proporción a la dignidad de la persona y de sus parientes. Lo que se pagaba al príncipe por su interposición aumentaba o disminuía en la misma proporción. Había una multa más alta por matar a un hombre que pertenecía a un duque que a uno que pertenecía a un simple barón. Perturbar la paz de los reyes sometía a una multa mayor que perturbar la paz de un barón o un duque. Si el agresor rehusaba pagar la compensación, era dejado a la venganza del agraviado, y si no era capaz de pagar

era obligado a implorar la ayuda de sus amigos. Cuando la compensación no era adecuada a la ofensa, el gobierno, tras haber adquirido fuerza, tomó esta compensación adicional para sí a modo de precio de la libertad del ofensor. Por eso el soberano adquirió el derecho de perdonar a los criminales, porque naturalmente no tenía más derecho a perdonar un delito que a exonerar una deuda impagada.

Antiguamente, un delito se consideraba en dos aspectos, como cometido contra la familia dañada y contra la paz. El Estado tenía el derecho exclusivo de castigar a quien hubiera perturbado la paz y matado a cualquiera de los vasallos del rey. La compensación al Estado fue sustituida después por la pena capital. Tras el perdón del rey, el ofensor quedaba libre y los parientes no tenían derecho a perseguirle. En Inglaterra el ofensor puede ser castigado tanto por los parientes como por el rey. Cuando se presenta una acusación [*appel*] al rey, éste no puede perdonar. Pero las acusaciones se hacen raramente o nunca, al ser tan difíciles de emprender. Si un hombre era asesinado, nadie podía hacer una acusación salvo su mujer o, si ella era cómplice, el heredero legal. Cualquiera error en el proceso, tal como una palabra mal deletreada, detenía el procedimiento, puesto que la ley de enmiendas, que permitía a los tribunales revisar los errores, no se extendía a las acusaciones. Las acusaciones en otra época se hacían a menudo en caso de mutilaciones, lesiones, etcétera.

Hay varias clases de asesinato [*murder*] según el Derecho inglés. La palabra significó originalmente *grave*<sup>72</sup> de cualquier tipo fue llamado asesinato y se compensó conforme a ello. El asesinato procede bien de intención maliciosa, bien de provocación repentina, bien de accidente *per infortunium*. De ellos sólo el primero se llama *propiamente* asesinato. El segundo es homicidio simple [*manslaughter*] y el último caso fortuito, que es en unos casos excusable y en otros justificable. El asesinato cometido *se defendendo* se da cuando dos personas pelean y una está obligada a matar a la otra para salvarse. Este es homicidio [*homicide*] excusable, no justificable. El homicidio justificable es de dos tipos: 1.º En defensa <de> la propia persona, los bienes o la

72. En el original "felony and killing" (delito grave y homicidio), pero se trata probablemente de un error del copista por "fellonious killing", tal y como se traduce en el texto.



no hay ni uno en varios años, pero en Edimburgo no pasa año sin alguno de tales desórdenes. Bajo este principio, así pues, no es tanto la policía lo que previene la comisión de delitos como el tener tan pocas personas como sea posible viviendo a costa de otros. Nada tiende tanto a corromper a la humanidad como la dependencia, mientras que la independencia aumenta incluso la honradez de la gente. El establecimiento del comercio y de las manufacturas, que proporciona tal independencia, es la mejor policía para prevenir los delitos. La gente común tiene mejores ingresos de esta forma que de cualquier otra y como consecuencia de esto se extiende por todo el país una probidad general de costumbres. Nadie será tan loco como para exponerse a sí mismo por los caminos cuando puede comer mejor de forma honrada e industriosa. La nobleza de París y Londres están sin duda al mismo nivel, pero, al ser mucho más dependiente, la gente común de la primera no puede compararse con la de la segunda, y por la misma razón la gente llana en Escocia difiere de la de Inglaterra, aunque la nobleza también está al mismo nivel.

[De la abundancia]

Hasta aquí lo que se refiere a los dos primeros particulares que entran bajo la división general de la policía. En la parte siguiente de este discurso nos limitaremos a la consideración de la moderación de los precios o abundancia o, lo que es lo mismo, de la manera más apropiada de procurar riqueza y afluencia. La moderación de los precios es de hecho lo mismo que la abundancia. Es sólo por la abundancia de agua por lo que es tan barata como para estar al alcance de todos y sólo por la escasez de diamantes (pues su uso real parece que todavía no se ha descubierto) por lo que son tan caros. Para averiguar el método más apropiado de obtener estos ajustes será necesario mostrar primero en qué consiste la opulencia y todavía antes cuáles son las necesidades naturales de la humanidad que han de ser satisfechas; y si diferimos de las opiniones comunes al menos daremos las razones de nuestra disconformidad.

[De las necesidades humanas]

La naturaleza produce para cualquier animal todo lo que es suficiente para mantenerlo sin que tenga que recurrir a mejorar la producción original. Alimentos, vestidos y vivienda son todas las necesidades de cualquier animal y la mayor parte del reino animal está suficientemente provista por naturaleza en todas esas necesidades a las que su condición está sujeta. La delicadeza del hombre es tal que ningún objeto se produce a su gusto. Encuentra que en todo hace falta mejora. Aunque la práctica de los salvajes muestra que su alimento no necesita preparación, sin embargo, cuando el hombre llegó a conocer el fuego se dio cuenta de que se podía hacer más sano y más fácilmente digerible y que, por tanto, podía preservarle de muchas enfermedades muy graves entre aquéllos. Pero no es sólo su alimento el que exige esta mejora. Su débil constitución resulta dañada también por el frío del aire que respira, que aunque no muy susceptible de mejora debe llegar a una temperatura apropiada a su cuerpo, preparando una atmósfera artificial con tal objetivo. La piel humana no puede sufrir las inclemencias del tiempo e incluso en aquellos países en los que el aire es más caliente que el calor natural del cuerpo, y donde no hay necesidad de vestidos, ha de ser teñido y pintado para poder sufrir las incomodidades del sol y la lluvia. En general, sin embargo, las necesidades del hombre no son tan grandes que no puedan ser cubiertas por el trabajo del individuo sin ayuda. Cualquiera puede proveer por sí mismo a todas las anteriores necesidades, como animales y plantas para alimentarse y pieles para vestirse.

Como la delicadeza del cuerpo humano exige mucha mayor provisión que la de cualquier otro animal, la misma o, más bien, la mucho mayor delicadeza de su espíritu exige una todavía mayor provisión, de la que todos los distintos oficios <son> servidores. El hombre es el único animal que posee tal sutileza que el mero color de un objeto puede dañarle. Entre diferentes objetos, le gusta una diferente división o distribución de ellos. El gusto por lo bello, que consiste principalmente en los tres siguientes particulares, variedad apropiada, conexión fácil y orden simple, es la causa de todas esas sutilezas. Nada nos gusta sin variedad: un largo muro uniforme es un objeto desagradable. Demasiada variedad, como la de los objetos que abarrotan un parterre, también es desagradable. La uniformidad fatiga el



espíritu; demasiada variedad, llevada demasiado lejos, ocasiona un exceso de disipación. La conexión fácil también hace agradables los objetos; cuando no vemos razón para la contigüidad de las partes, cuando carecen de conexión natural, cuando no tienen ni una semejanza apropiada ni contraste, no dejan nunca de ser desagradables. Si no se observa la simplicidad de orden, de modo que el todo pueda ser fácilmente captado, se daña a la delicadeza de nuestro gusto.

De nuevo, la imitación y la pintura hacen los objetos más agradables. Ver árboles, bosques y otras representaciones semejantes en un lienzo es una sorpresa agradable para el espíritu. La variedad de objetos también los hace agradables. Aquello a lo que estamos acostumbrados todos los días no nos afecta más que de manera muy indiferente. Por eso estimamos mucho las gemas y los diamantes. De manera similar, nuestra bisutería y muchos de nuestros juguetes fueron tan valorados por los indios que al trocar sus joyas y diamantes por ellos creyeron haber hecho el gran negocio.

Estas cualidades, que son el fundamento de la preferencia y que ofrecen motivos de placer y de pena, son la causa de muchas demandas insignificantes de las que en absoluto tenemos necesidad. Toda la industria de la vida humana se emplea no en procurar cubrir nuestras tres humildes necesidades, alimentos, vestidos y vivienda, sino en procurar su ajuste conforme a la sutileza y delicadeza de nuestro gusto. Mejorar y multiplicar los materiales que constituyen los objetos principales de nuestras necesidades ofrece motivo para toda la variedad de los oficios.

La agricultura, cuyo principal objeto es suministrar alimento, no sólo introduce la labranza del suelo, sino también la plantación de los árboles, la producción de lino, cáñamo y otras cosas de tipo semejante. Mediante éstos se introducen a su vez diferentes manufacturas, que son también susceptibles de mejora. Los metales excavados en las entrañas de la tierra suministran materiales para herramientas mediante las que se practican muchos de esos oficios. El comercio y la navegación sirven también a los mismos propósitos, recogiendo el producto de esos variados oficios. Mediante ellos, a su vez, se originan otros <oficios> subsidiarios. La escritura, para grabar la multitud de transacciones, y la geometría, que sirve a muchos propósitos útiles. El Derecho y el gobierno, además, no parecen ponerse más objeto que el de asegurar al individuo que ha aumentado

su propiedad que pueda gozar de sus frutos apaciblemente. Mediante el Derecho y el gobierno florecen todos los diversos oficios y se preserva suficientemente esa desigualdad de fortuna a que éstos dan lugar. Mediante el Derecho y el gobierno se disfruta la paz interna y la seguridad del invasor exterior. La sabiduría y la virtud también derivan su lustre de proveer a estas necesidades. Porque como el establecimiento del Derecho y el gobierno es el más alto esfuerzo de la prudencia y la sabiduría humanas, las causas no pueden tener una influencia diferente de sus efectos. Además, es gracias a la sabiduría y probidad de aquellos con quienes vivimos como se nos enseña la conducta apropiada, así como los medios adecuados para conseguirla. Su valentía nos defiende, su benevolencia nos alienta, el hambriento es alimentado y el desnudo vestido por el ejercicio de estas cualidades divinas. Así, de acuerdo con la anterior representación, todas las cosas sirven para subvenir a nuestras triples necesidades.

#### [De la división del trabajo]

En una nación incivilizada, y donde el trabajo no está dividido, todo se provee para lo que las necesidades naturales de la humanidad exigen; sin embargo, cuando la nación es cultivada y el trabajo está dividido, se distribuye una provisión más liberal; y es conforme a ello como un jornalero en Bretaña tiene más lujo en su modo de vida que un soberano indio. La chaqueta de lana con la que se viste exige preparativos muy considerables; el esquilador, el descadillador, la hilandera, el tintorero, el tejedor, el sastre y muchos más deben estar todos empleados antes de que se vista el jornalero. Las herramientas con las que todo esto se efectúa emplean a todavía un mayor número de artesanos, el fabricante del telar, el carpintero del batán, el cordelero, por no mencionar al albañil, al leñador, al minero, al fundidor, al forjador, al herrero, etc. Junto a su vestido, considérese también el mobiliario de su vivienda, su ropa corriente, sus zapatos, su carbón excavado de la tierra o traído por mar, sus utensilios de cocina y sus diferentes vajillas, que se utilizan para servir pan y cerveza, el sembrador, el cervecero, el segador, el panadero, sus ventanas de cristal y la técnica necesaria para preparar <las>, sin los que nuestro clima nórdico difícilmente podría ser habitado. Cuando examinamos las

comodidades del jornalero nos damos cuenta de que incluso en sus sencillas costumbres no puede acomodarse sin la ayuda de un gran número y, con todo, eso no es nada comparado con el lujo de la nobleza. Un príncipe europeo, sin embargo, no supera tanto a un plebeyo como éste supera al jefe de una nación salvaje. Es fácil concebir cómo los ricos pueden estar tan bien provistos, ya que pueden encaminar muchas manos a servir sus propósitos. Son apoyados por la industria del campesinado. En una nación salvaje cada cual disfruta de todo el fruto de su trabajo, aunque su indigencia es mayor que en cualquier otra parte.

Es la división del trabajo lo que aumenta la opulencia de un país. En una sociedad civilizada, aunque hay realmente una división del trabajo no hay una división igual, porque hay muchos que no trabajan en absoluto. La división de la opulencia no corresponde a la del trabajo. La opulencia del comerciante es mayor que la de todos sus empleados aunque trabaja menos; y a su vez éstos ganan seis veces más que un número igual de artesanos, que están más atareados. El artesano que trabaja por su cuenta en su casa tiene mucho más que el pobre trabajador que va de aquí a allá sin descanso. De tal forma, quien, por así decirlo, lleva el peso de la sociedad tiene los menores beneficios.

A continuación veremos cómo esta división del trabajo causa una multiplicación del producto o, lo que es lo mismo, cómo surge de ella la opulencia. Para ello, observemos el efecto de la división del trabajo en algunas manufacturas. Si un solo hombre hiciera todas las partes de un alfiler, si la misma persona extrajera el mineral, lo fundiera y partiera el alambre, le llevaría todo un año hacer un solo alfiler y este alfiler, por tanto, debería venderse al coste del mantenimiento de esa persona durante ese tiempo, lo que haciendo un cálculo moderado llevaría al menos seis libras por alfiler. Si el trabajo se divide de modo que el alambre ya esté hecho, no hará más de 20 al día, lo que descontando 10 peniques para jornales pone al alfiler en dos peniques. El fabricante del alfiler, por tanto, divide el trabajo entre un gran número de diferentes personas, siendo profesiones separadas el corté, el afilado, el cabeceado y el dorado. Dos o tres trabajan en hacer la cabeza, uno o dos en colocarla, y así sucesivamente, hasta ponerlos en el papel, siendo en total dieciocho. Mediante esta división, cada uno puede hacer con gran facilidad 2.000

en un día. El mismo caso ocurre en las manufacturas de lino y lana. Hay algunos oficios, sin embargo, que no admiten esta división, y que, por tanto, no pueden equipararse a otras manufacturas y oficios. Así son la agricultura y la ganadería, que se deben por completo a los cambios de las estaciones, por lo que un hombre puede estar solamente empleado un tiempo corto en cada operación. En países donde la <es> estación <es> no sufren tales alteraciones ocurre de otro modo. En Francia el grano es mejor y más barato que en Inglaterra. Pero nuestros juguetes, que no dependen del clima y en los que puede dividirse el trabajo, son muy superiores a los de Francia. Cuando el trabajo se divide así, y un hombre hace mucho más en proporción, el excedente por encima de su mantenimiento es considerable, pues cada hombre puede cambiar por una cuarta parte de lo que podría haber cambiado si lo hubiera terminado solo<sup>79</sup>. Por este medio la mercancía se hace mucho más barata y el trabajo

79. En *Lj(A)*:vi:32-3 se da una explicación mucho más detallada de este pasaje, acudiendo al famoso ejemplo de los alfileres: "Así, para seguir el mismo frívolo ejemplo de antes, supongamos que el fabricante de alfileres puede suministrar 1.000 al día, que éstos (incluyendo el precio del metal, que es alrededor de 20 peniques por libra, con la que se pueden hacer muchos miles de alfileres) pueden ser vendidos al precio de 1 penique y medio cada 100. Un millar, así pues, valdrá 15 peniques, de los que el artesano puede reservar 3 para su maestro y llevarse 12 como precio de su trabajo, o puede darle 200 y quedarse con 800 para él, porque es lo mismo que supongamos que cada uno tenga el producto que trabaja o el valor de su participación. Si ahora suponemos que el fabricante de alfileres puede ingeniárselas de modo que cada hombre haga 2.000 al día y que el los venda a 1 penique cada 100, el valor del total será de 20 peniques. El maestro puede obtener ahora 5 peniques por su participación y puede dar 15 al artesano. El precio del trabajo será aquí mucho menor, el público estará mucho mejor servido y el artesano mucho mejor recompensado. El trabajo aquí cuesta sólo muy poco. El alambre de latón cuesta alrededor de 20 peniques la libra y tras haber sido convertido en alfileres, de los que se pueden hacer muchos miles con una libra, no cuesta más que 2 chelines y 6 peniques, de modo que el precio del trabajo de una libra de alfileres no es más que 10 peniques. De esta manera el precio del trabajo [*labour*] llega a ser caro mientras que al mismo tiempo lo trabajado [*work*] es barato, y estas dos cosas, que a ojos del vulgo aparecen como totalmente incompatibles, son en esto evidentemente muy consistentes, pues el desarrollo de las técnicas permite hacer las cosas mucho más fácilmente, permite al artesano un gran emolumento y que las cosas sigan todavía a un precio bajo" (cf. también el *Early Draft of Part of The Wealth of Nations*:10-11, en *Lj*, p. 566).